



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210057000

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **Seguros Comerciales Bolívar S.A.**, contra **Foods y Catering S.A.S.**, **Juan Diego Escobar Vasco** y **Andrei Petru Farkas**, por las siguientes cantidades:

1. \$325.059.800.00. Por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados entre marzo de 2020 y junio de 2021 respecto de las obligación contenida en los títulos base de esta acción cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. \$ 38.660.776.00. Por concepto de clausula penal.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley propongas excepciones.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. **Catalina Rodríguez Arango** como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 11/01/2022 se notifica la presente providencia por
anotación en ESTADO No. 227

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria